RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 060-2023–MG-MDC.

Coporaque, 07 de agosto del 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO Y REGION CUSCO.

VISTO: *la Resolución de Alcaldia N° 283-2020-MDC-E/C de fecha 19 de noviembre de 2020, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO; EN EL (LA) CAMPO FERIAL DEL CENTRO POBLADO DE HUAYHUAHUASI DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - REGIÓN CUSCO", con CUI N° 2473017; Informe N° 070-2023-MDC/GIDUR/RO-FRCHC, de fecha 10 de julio de 2023, el Ing. Frank Reynaldo Chávez Cárdenas, Residente del proyecto; Informe N° 007-2023-OSL-SO/HTH, de fecha 17 de julio de 2023, el Inspector de Obra, Arq. Hurley Taipe Huisa; Informe N° 476-2023-MDC/OSLP/JOSLP-MDMZ, de fecha 20 de julio de 2023, la Jefa de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Ing. Miriam Danit Machaca Zavaleta; Informe N° 1376-2023-MDC/GIDUR/ACG, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Ing. Alan Condori Gonza; Informe N° 246-2023-MDC-GPPR-OP/FRLC, el Jefe de la Oficina de Presupuesto, Ing. Frank Reynaldo Luque Coaquira; Informe N° 0283-2023-MDC/GPPYR/AHZS, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, C.P.C. Alexis Hector Zavaleta Salas: Informe Legal N° 283-2023-AOJ/MDC-E de fecha el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abg. Bladimiro Condori Hancco. Y;*

CONSIDERANDO:

Que, *conforme a lo establecido en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 30305, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, por el que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración. con sujeción al ordenamiento jurídico;*

Que, *mediante resolución de contraloría N° 195-88-CG se aprueba las normas que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa, este cuerpo normativo establece que es requisito indispensable para la ejecución de obra. contar con el expediente técnico aprobado por el nivel competente. el titular del pliego; mismo que comprenderá básicamente los siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos. metrados. presupuesto base con análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales:*

Que, *según resolución de contraloría N° 320-200-CG "normas técnicas de control interno para sector público" establece que toda obra deberá ser ejecutada conforme a las especificaciones técnicas del proyecto. se sigan procesos constructivos acordes con la naturaleza de obra y se cumple con los plazos y costos previstos en el expediente técnico:*

Que. *en forma supletoria del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala en su artículo 197° Causales de ampliación de plazo "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad. siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, b) Cuando en necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado: c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados. en contratos a precios unitarios. El presente caso se configura dentro de la causal a) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista (por precipitaciones pluviales, feriados y desabastecimiento de materiales). ellos de conformidad a lo informado por el Residente e Inspector del Proyecto;*

Que, *mediante el artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293. Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública. Las Unidades Formuladoras son las unidades orgánicas de una entidad o de una empresa sujeta al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; según el D.S. Nº 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del D.L. Nº 1252 Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en su artículo 17, numeral 17.8. establece: Las modificaciones que se presenten durante la ejecución fisica del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica. económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutada:*

Que, *la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.1. en su artículo 33°. Ejecución Física de las Inversiones en sus numerales 33.1 "La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda. siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de inversiones". 33.2 "Las modificaciones durante la ejecución fisica de las inversiones deben ser registrados por la UEI antes de su ejecución. mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución ara IOARR. según corresponda. y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento. en el caso de proyectos de inversión: 33.3 "Durante la ejecución fisica de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas. inclusive cuando no se ejecute directamente . verificando que se mantengan las condiciones. parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes". Por lo que. la Unidad Ejecutora de inversión proceda a realizar los registros en los formatos de Ley:*

Que, *en concordancia con el sub numeral 7.2.6.2 del artículo 7° de la Directiva Interna N° 001-2020-GIDRUC/MDC: "Directiva Informe de Ejecución de Obras por la Modalidad Presupuestaria Directa (Administración Directa). de la Municipalidad Distrital de Coporaque".*

en lo referente a la Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra, establece que: "(...) Las causales por las que se solicite una ampliación de plazo, contemplará los siguientes: "a) por desabastecimiento de materiales b) Casos fortuito o de fuerza mayor (Lluvias torrenciales, huaycos, paros, etc.) debidamente comprobadas por el Supervisor de Obra o Inspector de Obra; (...) h) Cualquier otra variación y/o modificación del contenido del Expediente Técnico original del proyecto, siempre que afecten realmente la ruta crítica de la obra y originen postergación de su terminación, debidamente documentado, sustentado y calculada". Adicionalmente, se debe de considerar lo señalado en el numeral 3: "Procedimiento de aprobación: Cuando se determine la necesidad de ejecutar adicionales de obra, el Residente de Obra debe registrar de inmediato este hecho en el Cuaderno de Obra, correspondiendo al Supervisor o Inspector de Obra, su verificación (...);

Que, el T.U.O de Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS establece en su numeral 17.1 del artículo 17º que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante Resolución de Alcaldia N° 283-2020-MDC-E/C de fecha 19 de noviembre de 2020, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO: EN EL (LA) CAMPO FERIAL DEL CENTRO POBLADO DE HUAYHUAHUASI DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - REGIÓN CUSCO", con CUI N° 2473017, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario y con un presupuesto de S/. 821.682.58 (Ochocientos Veintiún Mil Seiscientos Ochenta y Dos con 58/100 Soles).

Que, mediante Informe N° 070-2023-MDC/GIDUR/RO-FRCHC, de fecha 10 de julio de 2023, el Ing. Frank Reynaldo Chávez Cárdenas, Residente del proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO; EN EL (LA) CAMPO FERIAL DEL CENTRO POBLADO DE HUAYHUAHUASI DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - REGIÓN CUSCO",", con CUI N°2473017, solicita la Aprobación de Adicionales N° 1 por partidas nuevas, variación de precios, y Aprobación de Ampliación de Plazo N°1 por las causales contempladas en el sub numeral 7.2.6.1 Modificaciones presupuestales al expediente técnico o Estudio Definitivo, en sus ítems 1 y 2 Ampliaciones Presupuestales (Adicionales), y sub numeral 7.2.6.2 literal e) ejecución de Obras adicionales, mayores metrados, partidas complementarias y/o modificaciones al Expediente Técnico o Estudio Definitivo aprobado, del artículo 7° de la Directiva N° 001-2020-GIORUC/MDC, por un periodo de SESENTA Y SEIS (66) días calendario, computados a partir del 09 de julio al 12 de setiembre de 2023 en virtud del sustento que obra en folios 1 (uno) al 4 (cuatro) del expediente. Remitiendo el expediente al Inspector de Obra, solicitando Opinión Favorable para la aprobación mediante Resolución de Alcaldía.

Que, mediante Informe N° 007-2023-OSL-SO/HTH. de fecha 17 de julio de 2023, el Inspector de Obra, Arq. Hurley Taipe Huisa, se pronuncia sobre la solicitud Aprobación de Adicionales N° 1 por partidas nuevas, variación de precios, y Ampliación de Plazo N° 1, del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO: EN EL (LA) CAMPO FERIAL DEL CENTRO POBLADO DE HUAYHUAHUASI DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - REGIÓN CUSCO", CON CUI N° 2473017, remitiendo documento a la Jefa de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Ing. Mirian Machaca Zavaleta, concluyendo, Que, se considera procedente la solicitud del residente de Obra por la Ampliación Presupuestal por Adicionales de Obra N° 1 , hasta por la suma de S/. 371. 637.75, el que representa una variación del 45.22 % respecto del estudio definitivo aprobado. El nuevo presupuesto actualizado será S/. 1.193.320.33 y la ampliación presupuestal de 66 días calendarios que concluiría el 12/09/2023;

Que. mediante Informe N° 476-2023-MDC/OSLP/JOSLP-MDMZ. de fecha 20 de julio de 2023. la Jefa de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos. Ing. Miriam Danit Machaca Zavaleta. se pronuncia sobre la solicitud de Aprobación de Adicionales N° 1 por partidas nuevas, variación de precios y Aprobación de Ampliación de Plazo N° 1 del proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO: EN EL (LA) CAMPO FERIAL DEL CENTRO POBLADO DE HUAYHUAHUASI DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - REGIÓN CUSCO". con CUI N° 2473017. remite documento al Gerente Municipal de la MDC. Econ. Guido Leónidas Quispe Yauri. llegando a la conclusión de que. 1. se tiene Ampliación Presupuestal (Adicionales N° 1). la cual se detalla en las siguientes causales i) Partidas Nuevas por un monto de 156.511.36 ii) Mayores metrados. por Variación de Precios por un monto de S/. 215.126.39. que. existiendo la aprobación del supervisor de proyecto. esta dependencia. da opinión favorable a la ampliación presupuestal (adicionales) N° 1. por partidas nuevas. y variación de precios. dando también opinión favorable a la Ampliación de Plazo N°1 , por lo que tiene justificación técnica y el procedimiento de trámite. está amparada en la Directiva N° 001-2020-GIDUR-MDC.

Que. mediante Informe N° 1376-2023-MDC/GIDUR/ACG. el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural. Ing. Alan Condori Gonza, remite Informe al Gerente Municipal de la MDC, Eco. Guido Leónidas Quispe Yauri. dando opinión favorable, al expediente de Adicionales N° 1 por partidas nuevas, variación de precios. por un monto de S/. 371 .637.75. y Aprobación de Ampliación de Plazo N° 1 por un plazo de sesenta y seis (66) días calendario del proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO: EN EL (LA) CAMPO FERIAL DEL CENTRO POBLADO DE HUAYHUAHUASI DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - REGIÓN CUSCO". con CUI N° 2473017. por lo que solicita se emita la respectiva resolución. previa opinión legal. posterior a ello mediante Proveído N° 4759. la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Coporaque remite expediente de Adicionales N° 1 por partidas nuevas. variación de precios. y Ampliación de Plazo N° 1 del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO: EN EL (LA) CAMPO FERIAL DEL CENTRO POBLADO DE HUAYHUAHUASI DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - REGIÓN CUSCO".. con CUI N° 2473017. a la Gerencia de Planeamiento. Presupuesto y Racionalización y este la deriva con proveído N° 3516 a la Oficina de Presupuesto para su atención correspondiente.

Que, mediante Informe N° 246-2023-MDC-GPPR-OP/FRLC, el Jefe de la Oficina de Presupuesto, Ing. Frank Reynaldo Luque Coaquira, remite informe al Gerente de Planeamiento, Presupuesto y racionalización, C.P.C. Alexis Hector Zavaleta Salas, indicando que teniendo el análisis por las diversas oficinas y concluyendo con la aprobación para el adicional N° 1, y Ampliación de Plazo N° 1 del proyecto, esta oficina opina que considera viable la Disponibilidad Presupuestal para la ampliación presupuestal de adicionales N° 1, Deductivo y Ampliación de Plazo N° 1, estando sujeta la disponibilidad presupuestal a modificaciones presupuestales, mayores ingresos por mayores transferencias que pudieran existir (gestión ante otros niveles de gobiernos, u otra fuente de financiamiento.

Que, mediante Informe N° 0283-2023-MDC/GPPYR/AHZS, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, C.P.C. Alexis Hector Zavaleta Salas, Informa a la Gerencia Municipal que, en torno a lo indicado por el Jefe de presupuesto, su dependencia ratifica tal aseveración, considerando viable la Disponibilidad Presupuestal para la Ampliación Presupuestal por adicionales 1, y Ampliación de Plazo.

Que, mediante Informe Legal N° 151-2023-AOJ/MDC-E de fecha el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abg. Bladimiro Condori Hancco, quien consignando el objeto de consulta. la base legal. los antecedentes. efectuando el análisis legal en los considerandos de su opinión, finalmente opina que se proceda con aprobar la Ampliación Presupuestal (Adicionales N°1), por partidas nuevas y variación de precios del Proyecto de Inversión "CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO: EN EL (LA) CAMPO FERIAL DEL CENTRO POBLADO DE HUAYHUAHUASI DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - REGIÓN CUSCO", con CUI N° 2473017, en atención al artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, conforme a los antecedentes y normas invocadas, Así mismo es procedente la aprobar la Ampliación de Plazo N° 1, del Proyecto de Inversión "CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO: EN EL (LA) CAMPO FERIAL DEL CENTRO POBLADO DE HUAYHUAHUASI DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - REGIÓN CUSCO"., CON CUI N° 2473017, en atención al artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y por un periodo de SESENTA Y SEIS (66) días calendario, computados a partir del 09 de julio de 2023 al 12 de setiembre de 2023, por las causales contempladas en los literales d) y g) del sub numeral 7.2.6.2 del artículo 70 de la Directiva N° 001-2020-GIDRUC/MDC: e) Ejecución de Obras por Adicionales, Mayores Metrados, Partidas Complementarias y/o Modificaciones al Expediente Técnico o Estudio Definitivo, debidamente comprobadas por el Supervisor de Obra o Inspector de Obra conforme a los antecedentes y normas invocadas, contabilizados a partir del 09/07/2023. siendo su nueva fecha de culminación el 12/09/2023.

Que, Mediante Resolución de Alcaldía N° 026-2023-MDC/A. se delega funciones a Gerencia Municipal de Emitir Resoluciones Gerenciales de Acuerdo a las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización y Funciones; y a lo expuesto y de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 20°, literal 6) y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, con eficacia anticipada al 09 de julio de 2023, la Ampliación Presupuestal (Adicionales N°1), por partidas nuevas y variación de precios del Proyecto de **Inversión "CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO; EN EL (LA) CAMPO FERIAL DEL CENTRO POBLADO DE HUAYHUAHUASI DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - REGIÓN CUSCO", con CUI N° 2473017**, en atención al artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, conforme a los antecedentes y normas invocadas

CUI: 2473017	A	B	F	(B+C)	I=(A+B+C)
N° de Resolución Aprobada	Resolución De Alcaldía N° 283-2020-Mdc-E/C			H	Presupuesto De Inversión Modificado Acumulado (tramite)
Descripción	Presupuesto del Expediente Técnico	Ampliación Presupuestal por actualizacion de costos	Ampliación Presupuestal por partidas nuevas y/o adicionales	Ampliacion Presupuestal total	Modificación Presupuetsal Acumulado N°01
COSTO DIRECTO	S/ 738,853.58	S/ 135,015.08	S/ 88,118.50	S/ 223,133.58	S/ 961,987.16
GASTOS GENERALES	S/ 51,595.00	S/ 74,300.31	S/ 58,992.86	S/ 133,293.17	S/ 184,888.17
GASTOS DE SUPERVISION	S/ 14,834.00	S/ 5,811.00	S/ 9,400.00	S/ 15,211.00	S/ 30,045.00
GASTOS ELAB. EXP. TEC.	S/ 9,000.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 9,000.00
GASTOS DE LIQUIDACION	S/ 7,400.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 7,400.00
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 821,682.58	S/ 215,126.39	S/ 156,511.36	S/ 371,637.75	S/ 1,193,320.33

ARTICULO SEGUNDO. – APROBAR, con eficacia anticipada al 09 de julio de 2023. la Ampliación de Plazo N° 1. del Proyecto de Inversión "CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO: EN EL (LA) CAMPO FERIAL DEL CENTRO POBLADO DE HUAYHUAHUASI DISTRITO DE COPORAQUE - PROVINCIA DE ESPINAR - REGIÓN CUSCO". CON CUI N° 2473017. en atención al artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General. aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. y por un periodo de SESENTA Y SEIS (66) días calendario. computados a partir del 09 de julio de 2023 al 12 de setiembre de 2023. por las causales contempladas en los literales d) y g) del sub numeral 7.2.6.2 del

artículo 70 de la Directiva N° 001-2020-GIDRUC/MDC: e) Ejecución de Obras por Adicionales, Mayores Metrados, Partidas Complementarias y/o Modificaciones al Expediente Técnico o Estudio Definitivo, debidamente comprobadas por el Supervisor de Obra o Inspector de Obra conforme a los antecedentes y normas invocadas, contabilizados a partir del 09/07/2023, siendo su nueva fecha de culminación el 12/09/2023,

AMPLIACION DE PLAZO N° 01		
ITEM	DESCRIPCION/ CAUSALES	DIAS ADICIONALES
	e) Ejecución De Obras Por Adicionales, Mayores Metrados, Partidas Complementarias y/o Modificaciones Al Expediente Técnico O Estudio Definitivo Aprobado.	66 días
	TOTAL, AMPLIACION DE PLAZO N° 01 (DIAS)	66

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR *a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, la supervisión de la ejecución del gasto de forma debida y ajustada a ley y disposiciones internas, respecto de la aprobada ampliación presupuestal N° 01. ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, derivar copias certificadas del Expediente de la Ampliación Presupuestal por Adicionales N° 01 a Secretaría Técnica, para la determinación de responsabilidad contra los que resulten responsables. al haberse generado mayores gastos generales y supervisión y otros a juicio del Secretario Técnico del PAD, y su vez se comunique Órgano de Control Institucional – OCI Espinar, para su atención conforme a sus atribuciones.*

ARTICULO QUINTO. - TRANSCRIBIR, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, OPMI, Residente, Supervisor, demás áreas en cuanto le corresponda para su conocimiento y cumplimiento y a la OTI disponer efectué la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL COPORAQUE
Econ. Guido L. Quispe Yauri
GERENTE MUNICIPAL

C. C.
Alcaldía.
GIDURyC.
Of. Supervisión y Liquidacion
Residente.
Supervisor
OTI
Archivo.